

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**SEXTA COMISION, 1084a.  
SESION**

Lunes 2 de diciembre de 1968,  
a las 11.10 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

Tema 88 del programa:

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su primer período de sesiones (continuación) . . . . . 1

Presidente: Sr. K. Krishna RAO (India).

TEMA 88 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su primer período de sesiones (continuación) (A/7216; A/C.6/L.648 y Add.1, A/C.6/L.673)

1. El Sr. TSURUOKA (Japón) señala tres etapas sucesivas en la historia del derecho mercantil internacional. En primer lugar, en la Edad Media nació la lex mercatoria, que se reconoció universalmente como el derecho consuetudinario que se aplicaba a las operaciones comerciales que se efectuaban más allá de las fronteras. En una segunda época, que se caracterizó por la aparición de las naciones modernas, la lex mercatoria pasó a formar parte de los sistemas de derecho mercantil positivo vigentes en el territorio de cada Estado y que variaban de un Estado a otro. A consecuencia de esta evolución, ha sido necesario recurrir, para cada transacción internacional, a un sistema particular de derecho mercantil, que es generalmente el de una de las partes interesadas. Se acaba de llegar a la tercera etapa, aquella en la que se debe establecer un régimen más satisfactorio basado en la armonización progresiva de sistemas diferentes y en su unificación final.

2. Ciertamente, el logro de este objetivo no será una tarea fácil. Sin embargo, la creación, en 1967, de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, constituye un notable acontecimiento, pues debe permitir que se realicen importantes progresos en esta materia, a condición de que los problemas se aborden con la determinación y la prudencia necesarias.

3. La delegación del Japón aprueba la selección de los temas prioritarios que hace la Comisión en el capítulo IV de su informe (A/7216), a saber, la venta internacional de bienes, los pagos internacionales y el arbitraje comercial internacional. Estos tres temas tienen un carácter fundamental y comprenden materias en las que no sólo existen ya muchas realizaciones atribuibles a otras organizaciones, sino en las que los trabajos para la armonización y uni-

ficación progresivas ofrecen las mejores probabilidades de éxito.

4. Por otra parte, la delegación del Japón ve complacida la iniciativa adoptada por dicha Comisión para establecer en la Secretaría un registro de organizaciones y un registro de textos. Aunque, naturalmente, sea necesario estudiar cuidadosamente las consecuencias financieras de este proyecto, dichos registros no deben tener un alcance demasiado limitado, pues sólo tendrán valor si están completos.

5. Durante el presente debate se ha aludido a los problemas jurídicos que se plantean en la esfera del transporte marítimo internacional. Huelga subrayar a este respecto que deben mantenerse entre la Comisión y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relaciones armoniosas y una estrecha colaboración, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General. Sin embargo, no hay que olvidar que la Comisión no es un mero órgano legislativo al servicio de la Conferencia. La delegación del Japón opina que la Comisión debe ser independiente muy especialmente en lo que se refiere a los problemas jurídicos relativos al transporte marítimo, y la selección de los medios que deben emplearse para estudiar estos problemas debe dejarse por entero a su juicio. Además, la Comisión podrá realizar mejor su tarea si asume un papel de coordinadora en vez de legisladora.

6. Por último, la delegación del Japón comparte la opinión de la Comisión en el sentido de que debe procederse, en principio, por medio del consenso. Así pues, acoge con satisfacción la declaración que figura en el párrafo 35 del informe.

7. Para terminar, el representante del Japón recuerda la posición que adoptó su delegación en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, cuando se creó la Comisión. La delegación japonesa estima que los esfuerzos en esta esfera deberán orientarse en función de lo que puede lograrse y dando muestras de circunspección. La delegación del Japón desea que, con este espíritu, la Comisión se dedique a realizar su tarea desarrollando sus trabajos con objetividad científica e inspirándose únicamente en consideraciones técnicas y jurídicas.

8. El Sr. DEVENDRA (Nepal) señala el gran interés que su país dedica a los trabajos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, habida cuenta de que el Nepal comenzó recientemente a diversificar sus intercambios internacionales. En efecto, para los países en desarrollo y, más especialmente, para los que están aún en las primeras fases del desarrollo, el comercio internacional desempeña un papel importante en la esfera

del desarrollo económico. Las relaciones comerciales bilaterales no debieran obstaculizar el comercio multilateral, y la comprensión mutua entre los países vecinos debiera conducir al desarrollo del comercio regional e interregional.

9. La delegación del Nepal observa con satisfacción que la Comisión ha logrado establecer un orden de prioridades y que ha decidido prudentemente dedicarse en primer lugar al estudio de la venta internacional de bienes, de los pagos internacionales y del arbitraje comercial internacional.

10. No cabe duda de que el derecho en materia de venta internacional de bienes constituye el aspecto más importante del derecho mercantil internacional. La armonización de las disposiciones relativas a esta materia completará útilmente los trabajos de la Comisión.

11. La delegación del Nepal aprueba la decisión adoptada por la Comisión en el sentido de efectuar un balance de la actitud de los Estados con respecto a las convenciones sobre la venta internacional de bienes y especialmente a las Convenciones de La Haya de 1955 y 1964. El análisis que efectuará el Secretario General, en consulta con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), de las respuestas y los estudios que le comuniquen los gobiernos, tendrá una gran utilidad para los países que aún están en una fase embrionaria del desarrollo de su comercio internacional. Asimismo, tendrá un gran interés para dichos países el informe preliminar que el Secretario General debe presentar a la Comisión en su segundo período de sesiones acerca de la posibilidad de estimular una utilización más amplia de las condiciones generales de venta y de los contratos tipo existentes.

12. La Comisión se creó en virtud de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General con objeto de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, en especial mediante el fomento de una participación más amplia en las convenciones internacionales existentes y el establecimiento y mantenimiento de una estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. La delegación del Nepal recuerda a este respecto que el primer resultado positivo y concreto que logró la Conferencia fue la aprobación de una Convención sobre el Comercio de Tránsito de los Estados sin Litoral por una Conferencia de Plenipotenciarios reunida por las Naciones Unidas. La delegación nepalesa espera que, habida cuenta de su mandato, la Comisión estudie los medios para hacer que los Estados interesados participen activamente en dicha Convención. En efecto, a su juicio, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el del comercio internacional, no se pueden separar los problemas del comercio de tránsito que afectan a más de 20 países sin litoral de los objetivos fundamentales que trata de lograr la Comisión y que consisten en la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional.

13. El Sr. MUTUALE (República Democrática del Congo), cuyo país es miembro de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, subraya en primer lugar que ésta se ha mos-

trado sumamente modesta en la fase preparatoria de sus trabajos, puesto que se ha limitado a elaborar un programa que contiene materias para las que ya existen fórmulas e instrumentos jurídicos. Al evitar la función de órgano legislador, la Comisión se ha limitado a pedir la cooperación de los organismos pertinentes para cada cuestión particular, así como la cooperación de todos los gobiernos. Esta actitud se ajusta a la tarea de armonización y coordinación que le confió la Asamblea General.

14. Sin embargo, esa tarea de armonización y coordinación no es la única. La Comisión no debe ser un mero centro de reunión y desempeñar únicamente un papel coordinador; es normal que, en el desempeño de su mandato, contribuya activamente a reducir o a suprimir los obstáculos jurídicos que dificultan el comercio internacional, pero no debe limitar a eso sus actividades. Debe buscar con dinamismo las fórmulas y las soluciones que puedan estimular el desarrollo del comercio de muchos países insuficientemente desarrollados. Una de las paradojas más dolorosas de la comunidad internacional es que los países que suministran en el mercado mundial la mayor parte de materias primas son los que están aún inmovilizados en la miseria y la pobreza. Los países insuficientemente desarrollados esperan que la Comisión no sólo sepa dar soluciones equitativas a los conflictos legislativos en materia de derecho mercantil, sino que inyecte una vitalidad nueva en el ámbito internacional. Sólo así dará la Comisión al derecho mercantil internacional su verdadera dimensión al conferirle un carácter universal, y servirá al mismo tiempo a la causa del progreso social, al que todas las naciones tienen un derecho imprescriptible. La eliminación de los obstáculos técnicos o jurídicos que dificultan actualmente el comercio internacional permitirá que el derecho que rige a dicho comercio revista ese carácter universal. Pero sólo se podrá hacer avanzar la causa del progreso social si se tiene continuamente presente que la humanidad cree ardientemente en la justicia y no se resignará jamás a que el derecho no sea justo. No se trata de la justicia entendida en el sentido de beneficencia o caridad, sino de la equidad y la lealtad que deben regir los intercambios comerciales internacionales entre todas las naciones, pequeñas y grandes, industrializadas y no industrializadas. La Sexta Comisión tiene que indicar que la Comisión deberá esforzarse, en el marco de la coordinación y el desarrollo del derecho mercantil internacional, por preparar soluciones precisas y prácticas que permitan luchar eficazmente contra el egoísmo de los Estados.

15. Estas consideraciones llevan al orador a mencionar el principio del consenso, que es una cuestión importante, puesto que afecta a la forma de expresión de la voluntad de la Comisión. Es necesario comprender bien ese principio, ya que su empleo puede convertirse en un arma de doble filo. La Comisión no debe esforzarse tanto por lograr una adhesión en masa o entusiasta como por elaborar soluciones jurídicas equitativas que tengan en cuenta las exigencias de la justicia y del progreso social. Si no fuese así, la Comisión correría el riesgo de adoptar soluciones que, bajo una apariencia de acuerdos válidos, constituirían en realidad verda-

deros contratos leoninos. Como dijo el representante del Irak en la 1083a. sesión, se debe hacer uso del consenso, pero no abusar de él. En efecto, la delegación congoleña estima que lo que merece convertirse en regla de derecho como tal no es lo que goza del acuerdo general; lo que confiere a un acuerdo su carácter jurídico es la concordancia del contenido de ese acuerdo con las aspiraciones profundas de la comunidad.

16. Para concluir, el orador invita a los miembros de la Sexta Comisión a que ejerzan toda su influencia ante sus gobiernos respectivos para que éstos se interesen más por los trabajos de la Comisión. En efecto, dicha Comisión, creada recientemente, tiene necesidad del apoyo general para poder hacer su aportación a la realización de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.

17. El Sr. MLÁDEK (Checoslovaquia) dice que su delegación concede una gran importancia a la armonización, la unificación y la codificación del derecho mercantil internacional, puesto que los intercambios comerciales tienen un gran interés económico para los países que, como Checoslovaquia, tratan de desarrollar su comercio internacional. Checoslovaquia, en su deseo de simplificar el derecho sobre esta materia, ha aprobado un código de comercio internacional que rige las relaciones con los países extranjeros cuando es aplicable el derecho checoslovaco. La experiencia así adquirida no sólo ha confirmado el carácter positivo de esta codificación, sino que ha resultado asimismo sumamente ventajosa para los países que comercian con Checoslovaquia.

18. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha adoptado con gran acierto como temas prioritarios la venta internacional de bienes, los pagos internacionales y el arbitraje comercial internacional. Checoslovaquia, que apoyó esa selección, expresa a este respecto el deseo de que la cuestión de la cláusula de la nación más favorecida, que figura en el programa de la Comisión de Derecho Internacional, se examine también en un futuro próximo a fin de preparar un importante instrumento jurídico para la no discriminación en materia de comercio internacional.

19. La delegación de Checoslovaquia considera asimismo acertado, desde el punto de vista metodológico, la decisión de la Comisión de estudiar por separado los temas seleccionados. Con respecto a la cuestión de la venta internacional de bienes, ha ofrecido estudiar los problemas de la prescripción y comunicará en breve al Secretario General los resultados de su estudio.

20. La delegación de Checoslovaquia opina que la decisión de la Comisión de invitar a los Estados a que definan su actitud con respecto a las Convenciones de La Haya de 1955 y 1964 constituyen una primera medida parcial. Por su parte, Checoslovaquia tiene el propósito de adherirse a la Convención de La Haya de 1955 sobre la ley aplicable a las ventas internacionales de bienes. Las Convenciones de La Haya de 1964 relativas a una ley uniforme sobre la venta internacional de mercaderías y a una ley uniforme sobre la concertación de contratos de venta internacional de mercaderías plantean actualmente

algunos problemas a Checoslovaquia, puesto que, si bien estas Convenciones afirman algunos de los principios enunciados en su Código de comercio internacional, su alcance es menor. Así pues, esta cuestión merece que la Comisión, para la que dichas Convenciones constituyen una excelente base de trabajo, le dedique un examen más amplio.

21. La delegación de Checoslovaquia estima que la preparación y actualización de un registro de organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales serían sumamente útiles para los trabajos de la Comisión. En cuanto al registro de textos, que contendría las convenciones internacionales existentes, las leyes tipo, las leyes uniformes y las reglas y usos de carácter multilateral, su preparación plantea algunos problemas debido a sus consecuencias financieras. La delegación de Checoslovaquia, que acepta en principio la publicación de dicho registro, estima sin embargo que la Comisión debería examinar de nuevo en su segundo período de sesiones la cuestión de los registros y estudiar sus consecuencias financieras. Sugiere a este respecto que, en una primera fase, el registro de textos sólo sea un registro de las fuentes jurídicas del derecho mercantil internacional, que contenga las fechas de publicación de los textos. En una segunda fase, los textos podrían, llegado el caso, reproducirse y venderse como publicaciones de las Naciones Unidas. Con los ingresos obtenidos de estas ventas tal vez se pudieran cubrir los gastos ocasionados por la publicación de los registros.

22. El orador termina deseando que la Comisión continúe con éxito la importante tarea que se le ha encomendado y cuya realización contribuirá al desarrollo del comercio internacional y, por lo tanto, a la cooperación pacífica entre las naciones.

23. El Sr. BREWER (Liberia) expresa la gran satisfacción de su delegación por la iniciativa que dio lugar a la creación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. La delegación de Liberia da las gracias al Presidente de la Comisión en su primer período de sesiones por la exposición sumamente clara que hizo de los trabajos ya realizados (1082a. sesión) y, observando que representa a uno de los países en desarrollo, quisiera ver en ello un indicio del papel que estos países sabrán desempeñar en la labor de dicha Comisión.

24. La delegación de Liberia aprueba la forma en que la Comisión ha organizado sus trabajos. Sin embargo, en vista del papel fundamental que tanto la armonización como la unificación y la modernización progresivas del derecho mercantil internacional deben desempeñar en el desarrollo, estima que habría sido preferible enviar una lista de temas a todos los Estados interesados para que indiquen sus preferencias antes de que la Comisión elija los temas que deben examinarse con carácter prioritario. El hecho de que sólo 29 gobiernos hayan formulado observaciones en respuesta al cuestionario que la Secretaría envió a los Estados Miembros de conformidad con la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, no permite llegar a la conclusión de que la mayoría de los Estados se interesan poco por la armonización y unificación del derecho mercantil internacional. En muchos casos, el silencio de los gobiernos se explica

por el volumen del trabajo que hay que realizar y la escasez de personal competente.

25. En cuanto al funcionamiento de la Comisión, la delegación de Liberia no cree que sea conveniente adoptar, excepto en caso de necesidad absoluta, las prácticas que sigue la Comisión de Derecho Internacional, en vista de las diferencias estructurales y funcionales que existen entre estos dos órganos. Sería conveniente que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional tuviese su propio procedimiento, basado en las nuevas tendencias. A este respecto, la delegación de Liberia aprueba sin reservas el principio del consenso que se ha propuesto para la adopción de las decisiones de la Comisión y confía en que ésta recurra pocas veces a la votación.

26. El orador hace suya la opinión que se expresa en el párrafo 39 del informe y estima que podría ser necesario proceder simultáneamente a la unificación del derecho sustantivo y al establecimiento de reglas aplicables a los conflictos de leyes con objeto de armonizar y unificar el derecho mercantil internacional. Por lo que respecta a la colaboración de la Comisión con otros organismos, la delegación liberiana estima que eso es indispensable en la fase actual, pero tiene la esperanza de que, cuando se establezcan los registros proyectados y se terminen los trabajos de investigación ejecutados por dichos organismos, éstos dejarán de ocuparse de la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional, excepto a petición expresa de la Comisión. Al emprender investigaciones nuevas con la aprobación de ésta, los organismos considerados — sean los que fueren — contribuirían mucho a la realización de los objetivos de la Comisión.

27. En vista de las consecuencias administrativas y financieras de la creación de los registros previstos en el capítulo V del informe, la delegación liberiana desea que la Sexta Comisión no se pronuncie sobre esta cuestión antes del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Estima que lo mismo debiera hacerse en lo relativo a la inclusión de la cuestión del transporte marítimo en el programa de la Comisión. En todo caso, se reserva el derecho de intervenir de nuevo en el debate, si fuese necesario.

28. El Sr. ANDRIAMISEZA (Madagascar) dice que la intensificación de los intercambios hace sentir de modo cada vez más apremiante la necesidad de la armonización, uniformación, e incluso unificación del derecho mercantil internacional. La delegación de Madagascar se une a las delegaciones que han felicitado ya a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por la labor que ha realizado en su primer período de sesiones y por el informe que examina la Sexta Comisión. La Comisión ha obrado prudentemente al decidir provisionalmente que no abordará la definición — desde luego, necesaria — del concepto de derecho mercantil internacional antes de las diversas cuestiones que proyecta examinar. Por otra parte, la delegación malgache hace suya la decisión de la Comisión de pedir a los gobiernos y a los organismos internacionales interesados sus observaciones sobre estas cuestiones y de mantener relaciones estrechas con la Con-

ferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuyos trabajos debieran darle indicaciones valiosas sobre las dificultades prácticas existentes y sobre los usos comerciales y los obstáculos que originan las diversas reglamentaciones. Está claro que la lista de temas que figura en el programa de trabajo no está cerrada, puesto que los debates tal vez indiquen la importancia o la urgencia especial de otras cuestiones. Por último, los registros previstos en el capítulo V del informe constituirían instrumentos de trabajo sumamente útiles, y sería conveniente prepararlos lo antes posible, de acuerdo con las posibilidades financieras.

29. El Sr. SONAVANE (India) dice que su delegación, que participó en las decisiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional relativas a la selección de los temas, a las prioridades y a la organización del trabajo, espera con interés las opiniones que se expresarán sobre estas materias en la Sexta Comisión.

30. La Junta de Comercio y Desarrollo, habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, expresó su satisfacción por el programa de trabajo elaborado. Subrayó justamente que los deseos de los países en desarrollo deben recibir la debida consideración en los trabajos de esa Comisión, y que es necesario establecer entre esta última y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo plena cooperación al nivel de los gobiernos y al de las secretarías; a ese respecto, cualquier proyecto de resolución debería recibir el apoyo de la Sexta Comisión y de la propia Asamblea. Suscribiendo el punto de vista expresado por la delegación de la India en la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional, varios miembros de dicha Junta han señalado que el objetivo del nuevo órgano debería ser no sólo recomendar la supresión de los obstáculos jurídicos al comercio internacional, sino también poner a disposición de la comunidad internacional medios jurídicos que permitan el estímulo del intercambio, especialmente con los países en desarrollo. En opinión de dichos miembros, se trata de hacer participar plenamente a dichos países, que no han contribuido en el pasado a la formulación del derecho comercial, en la elaboración dinámica de una nueva lex mercatoria.

31. La Comisión debe examinar la medida en que las reglas aplicadas en el comercio internacional se conforman a los principios ya recomendados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Al examinar los temas que ha seleccionado, debería preguntarse la forma en que su trabajo podrá contribuir al aumento del comercio internacional y a la reducción de la diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Asimismo, es necesario que tenga en cuenta las realidades del comercio internacional y sus perspectivas a largo plazo.

32. En cuanto a la propuesta de Chile sobre la inclusión en el programa de trabajo de cuestiones relativas a la legislación del transporte marítimo, que se menciona en el párrafo 69 del informe, la delegación de la India recuerda que, pese a estar de acuerdo en cuanto al principio, estimó que esta iniciativa había

sido planteada demasiado tarde para abrir nuevamente el prolongado debate en torno a las cuestiones prioritarias. De todos modos, espera que la Secretaría terminará el documento que prometió preparar sobre esta cuestión a tiempo para que la Comisión pueda examinarlo en su segundo período de sesiones. Recuerda que la Junta de Comercio y Desarrollo recomendó a la Comisión que hiciese lo necesario para dar prioridad, dentro del marco de la legislación sobre transportes marítimos internacionales, a las cuestiones que le remitirá la Comisión del Transporte Marítimo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a recomendación de su grupo de trabajo respectivo (véase A/C.6/L.673, párr. 4), y espera que la Comisión examinará adecuadamente esta cuestión en su segundo período de sesiones y adoptará las medidas apropiadas con objeto de lograr la armonización progresiva de la legislación en esta esfera.

33. La creación de los dos registros previstos en el capítulo V del informe tiene consecuencias financieras (A/C.6/L.648 y Add.1) que, sin duda no son despreciables. Sin embargo, dado el interés que revestirían dichos registros, sería conveniente que la Sexta Comisión aprobara en principio, en el actual período de sesiones, la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y que pidiera a la Secretaría que adopte las primeras medidas con miras a su establecimiento. En su segundo período de sesiones, la Comisión examinaría nuevamente el costo de dicha labor y determinaríala, a la luz de dicho examen, el alcance que se dará a los registros, sin que se considere nuevamente el principio en cuanto tal.

34. La delegación de la India ve complacida la cooperación que ya se ha logrado con los organismos que se ocupan de la armonización y unificación del derecho mercantil, y expresa al respecto la esperanza de que la Comisión establecerá vínculos de trabajo con el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y utilizará en forma conveniente los estudios y los recursos de dicho organismo, que se preocupa del derecho mercantil internacional, y cuya Secretaría ya ha iniciado trabajos relativos a la reglamentación aplicable a las inversiones, las importaciones y las exportaciones, las empresas industriales, así como al control de cambios, y que se ocupa además de diversas cuestiones relativas a la industria y el comercio, así como de los problemas conexos relacionados con la mano de obra, las medidas tendientes a evitar la doble tributación, la legislación de transportes y las normas del derecho internacional privado relativas a las operaciones de compraventa entre los Estados y sus nacionales.

35. La delegación de la India espera que llegará el día en que la Comisión publicará un anuario semejante al de la Comisión de Derecho Internacional, como se ha propuesto durante el debate (véase 1083a. sesión, párr. 4). Sin embargo, en la actual etapa no procede tomar una decisión al respecto, y corresponderá a la Comisión determinar la oportunidad de dicha decisión.

36. El Sr. BEN LAMIN (Libia) expresa el aprecio que le merece la importante labor que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil

Internacional ha realizado dentro de un espíritu de cooperación del que hay pocos ejemplos. En primer lugar, la decisión de no proceder inmediatamente a la definición del derecho mercantil internacional, debido a las controversias que se podrían suscitar, ha sido adoptada de común acuerdo. En segundo lugar, los miembros de la Comisión han llegado a un entendimiento, en el primer período de sesiones, respecto de los temas a que debe darse prioridad entre muchos otros. La delegación de Libia subraya al respecto que el estudio de los tres temas seleccionados — a saber, la venta internacional de bienes, los pagos internacionales y el arbitraje comercial internacional — podría contribuir notablemente a la eliminación de las divergencias entre las legislaciones nacionales. En tercer lugar, los miembros de la Comisión han llegado a un acuerdo para que, en principio, se adopten las decisiones por consenso.

37. La delegación de Libia aprueba, en general, los métodos y el programa de trabajo escogidos por la Comisión, y ve especialmente complacida la colaboración prevista con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los demás organismos competentes en la esfera del comercio internacional. A ese respecto, la presencia del Presidente de la Comisión en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha sido un primer paso interesante.

38. La delegación de Libia espera que todos los gobiernos responderán al llamamiento que les ha dirigido el Presidente de la Comisión en su exposición preliminar (1082a. sesión), y que la Comisión podrá, en especial, obtener así las informaciones solicitadas en el cuestionario respecto de las Convenciones de La Haya de 1955 y de 1964. En cuanto al arbitraje comercial internacional, la delegación de Libia estima que dos de los instrumentos mencionados en el informe — a saber, la Convención de 1958 sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras y el Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados — tienen especial importancia, puesto que fueron formuladas a nivel internacional y que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas han tenido ocasión de participar en su elaboración. Por otra parte, la Comisión podría obtener la mayor ventaja posible del establecimiento de una recopilación de sentencias arbitrales importantes dictadas por comisiones de arbitraje en la esfera del comercio internacional.

39. Finalmente, la delegación de Libia estima que la Comisión debería tener en cuenta las necesidades de la formación y de la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, en sus relaciones con los organismos e instituciones competentes, y estima conveniente que, en conformidad con la propuesta de Chile, la Secretaría prepare, para la Comisión, un documento relativo a la legislación en la esfera de los transportes marítimos.

40. El Sr. SIDDIQ (Afganistán) subraya antes que nada la importancia que su país asigna a la tarea de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que es armonizar y unificar en forma progresiva el derecho mercantil interna-

cional. Para lograr este objetivo, esa Comisión deberá esforzarse por eliminar todos los obstáculos internacionales y nacionales que obstaculizan el desarrollo normal del comercio internacional. Con este objeto, será necesario que colabore en forma estrecha con los demás organismos de las Naciones Unidas, en particular con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que tiene precisamente por misión el desarrollo del comercio internacional. La Comisión deberá asimismo mantener estrechas relaciones con los organismos ajenos a las Naciones Unidas que trabajan en la misma esfera que ella, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y de sacar provecho a la experiencia que ellos han adquirido.

41. En cuanto a la recopilación y a la difusión de las informaciones relativas al derecho mercantil internacional, la delegación del Afganistán concuerda en la gran importancia de que la Comisión tenga una idea clara de los resultados ya obtenidos. Sin duda la recopilación y la difusión de dichas informaciones permitirían a todas las organizaciones relacionadas con el comercio internacional evitar el derroche de sus esfuerzos.

42. La delegación del Afganistán aprueba el programa de trabajo de la Comisión, así como la lista de temas prioritarios que ha establecido. En cuanto a la organización de sus trabajos, es conveniente que sus decisiones sean adoptadas, en principio, por consenso. En lo que respecta a la formación y la asistencia en la esfera del derecho mercantil internacional, la delegación del Afganistán estima, al igual que la Comisión, que conviene aumentar las posibilidades de formación de los expertos en esta esfera, especialmente en los países en desarrollo. También a este respecto convendrá que la Comisión mantenga estrecho contacto con los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la formación de personal. Finalmente, en lo que respecta al establecimiento de un registro de organizaciones y un registro de textos, aun reconociendo que dichos registros tendrían gran interés, la delegación del Afganistán considera que, habida cuenta de las consecuencias financieras de esta propuesta, la Comisión debería proceder a examinar nuevamente la cuestión antes de adoptar una decisión definitiva.

43. Para concluir, el representante del Afganistán subraya que la Comisión deberá tener en cuenta especialmente los intereses de los países en desarrollo en los esfuerzos que hará para desarrollar el comercio internacional, puesto que dichos países no han desempeñado prácticamente ninguna función en la formulación de esta importante rama jurídica que es el derecho mercantil internacional.

44. El Sr. BONNEFOY (Chile) recuerda que, al aprobar la creación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la delegación de Chile expresó la opinión de que la nueva entidad no debería solamente "fomentar la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional", sino también contribuir, mediante actos concretos, al desarrollo económico de los pueblos menos favorecidos; en otros términos, a juicio de la delegación de Chile, debía ser un instrumento de acción no sólo para estimular el incre-

mento del comercio internacional en términos globales, sino también para disminuir la brecha que separa en forma cada vez más notoria a los países desarrollados de aquellos que se debaten para salir de la miseria.

45. En primer lugar, en cuanto a las relaciones con otros organismos de las Naciones Unidas, la delegación de Chile espera que se consoliden las estrechas relaciones de trabajo que deben existir, tanto a nivel intergubernamental como a nivel administrativo, entre la Comisión y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

46. En segundo lugar, en lo que respecta a los temas prioritarios, la delegación de Chile acepta la lista establecida por la Comisión, pero considera que ésta debió agregar a la lista, en su primer período de sesiones, un cuarto tema prioritario, el del transporte marítimo. Además, la Sexta Comisión debería señalar, en su proyecto de resolución, la necesidad imperiosa de incluir el transporte marítimo entre los temas prioritarios. El señor Bonnefoy agrega al respecto que el programa de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional debería estar sujeto a constante revisión, con el fin de hacer posible la inclusión de cualquier otra cuestión, cuando así lo aconsejen las circunstancias. La cuestión de la selección de temas está íntimamente relacionada con uno de los aspectos más esenciales mencionados por el Presidente de la Comisión al presentar su informe: se trata del apoyo que los gobiernos deben prestar permanentemente a sus tareas. Por su parte, el Gobierno de Chile ha otorgado a la Comisión su pleno respaldo al responder, dentro del plazo de seis meses prefijado, a los diversos cuestionarios que le han sido dirigidos en relación con las actividades de la Comisión. Sin embargo, si la Comisión quiere conservar ese respaldo, será necesario que obtenga resultados concretos a corto plazo; en efecto, la opinión pública de los países en desarrollo espera que dicha Comisión — a diferencia de la Comisión de Derecho Internacional — obtenga muy rápidamente resultados que afecten de manera sustancial sus intereses más inmediatos. Es de temer que la Comisión pierda un tiempo precioso en el estudio de cuestiones poco espectaculares, e incluso académicas, como los efectos de la prescripción o la teoría de la imprevisión, en circunstancias en que la solución de las cuestiones del transporte marítimo no sólo mejoraría la situación de los países en desarrollo, sino que permitiría por otra parte a los Gobiernos, haciéndose eco de su opinión pública, renovar su apoyo incondicional a la Comisión.

47. La concepción de la delegación de Chile respecto de la función de la Comisión se refleja en la determinación de su método de trabajo. De este modo, la delegación de Chile aprueba la idea de que, en principio, se alcancen las decisiones por consenso; sin embargo, no puede estar de acuerdo con las delegaciones que ven en el consenso la única forma de llegar a una decisión, ni con aquellas que se aferran a este método para conservar una especie de derecho de veto. Cuando se trata de uniformar o de codificar, es preferible una buena votación en debida forma a un consenso arrancado en cualquier forma.

48. Por último, la delegación de Chile apoya la recomendación de la Comisión tendiente a crear un registro de organizaciones y un registro de textos que serían publicados en idioma español, francés, inglés y ruso. Apoya también las ideas expuestas en el artículo VI del informe respecto de la formación y de la asistencia en materia de derecho mercantil internacional.

49. En opinión del Sr. SECARIN (Rumania), cuyo país es miembro de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, ésta ha tenido un buen comienzo. En efecto, al examinar los resultados obtenidos en el primer período de sesiones, es satisfactorio comprobar el interés siempre creciente que tienen los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la propia Organización, los organismos especializados y numerosos otros organismos internacionales en la armonización y unificación del derecho mercantil internacional, que consideran uno de los medios para eliminar los obstáculos jurídicos que a menudo impiden el desarrollo del comercio internacional. Tanto más hay que felicitarse de estos resultados, por cuanto se producen en una esfera prioritaria para quienes pretenden desarrollar la cooperación económica entre las naciones, factor esencial de la satisfacción de las aspiraciones de éstas al bienestar y el progreso.

50. La delegación de Rumania aprueba el programa de trabajo de la Comisión, así como la lista de temas prioritarios que ha establecido; los temas seleccionados son, en efecto, esferas en las que la práctica requiere instrumentos jurídicos que contribuyan a asegurar la rápida conclusión de las transacciones y, para ello, fomentar la confianza, reforzar el crédito, asegurar una protección rigurosa de los intereses de las partes y evitarles las pérdidas de tiempo y preocupaciones inútiles gracias a la rápida solución de los litigios que pudieran surgir entre ellos. La delegación de Rumania aprueba asimismo los métodos de trabajo adoptados por dicha Comisión, que, por lo demás, podrán mejorarse a la luz de los resultados obtenidos.

51. La Comisión deberá establecer estrechas relaciones con los organismos de las Naciones Unidas, como también con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que desarrollan actividades en la esfera del derecho mercantil internacional, y adoptar medidas apropiadas con objeto de aumentar las posibilidades de formación de expertos en esta esfera, especialmente en los países en desarrollo. El señor Secarin expresa a este respecto la esperanza de que el informe que deberá preparar el Secretario General sobre los medios de establecer dichas relaciones facilitará la tarea de la Comisión. Por otra parte, hace notar que ésta deberá mantenerse al tanto de la vida comercial internacional con objeto de conocer sus necesidades y de elaborar las soluciones jurídicas apropiadas. Asimismo, deberá familiarizarse con los problemas del desarrollo y prever la posibilidad de publicar su propio anuario jurídico.

52. Aun aprobando la recomendación relativa al establecimiento de un registro de organizaciones y un registro de textos, la delegación de Rumania estima que la Comisión debería examinar la cuestión nueva-

mente en su segundo período de sesiones con objeto de estudiar las modalidades de aplicación de la propuesta, habida cuenta de sus consecuencias financieras.

53. En el primer período de sesiones de la Comisión, algunos miembros evocaron la cuestión de la definición del derecho mercantil internacional, y la Comisión estimó, en definitiva, que esa definición no era indispensable en esta etapa preliminar de sus labores. En opinión del señor Secarin, la Comisión ha obrado con buen criterio al adoptar esta decisión y basarse en consideraciones prácticas para elaborar su programa; en una perspectiva más amplia, deberá tener en cuenta el párrafo 4 del Artículo 1 de la Carta, es decir, deberá hacerse eco de las tendencias y de los procesos que, en el mundo actual, favorecen las instituciones, los procedimientos y los medios que responden a las exigencias de la cooperación internacional, cooperación que presupone unas relaciones internacionales fundadas en la libre expresión de la voluntad de las naciones, en ejercicio de sus prerrogativas fundamentales como entidades soberanas; en efecto, la cooperación entre las naciones no podría concebirse sin el respeto escrupuloso de los principios de derecho y de justicia, es decir, en última instancia, de la soberanía de los Estados, de su igualdad de derechos, de la no injerencia en los asuntos de otros Estados y del beneficio mutuo. La cooperación internacional debe precisamente permitir a los Estados reforzar su soberanía y su independencia, y proporcionar un marco adecuado en el que las naciones puedan afirmar su personalidad. Esta es la concepción sobre la que descansa el sistema de cooperación internacional que proclama la Carta, y la Comisión deberá respetar esta concepción cuando intente armonizar y unificar progresivamente el derecho mercantil internacional. Por lo demás, ya lo ha adoptado, a juzgar por su decisión de recurrir, en la medida de lo posible, al método del consenso, que debería permitir que su obra refleje en forma apropiada los diferentes sistemas jurídicos y económicos del mundo y, por consiguiente, obtener la aprobación de un mayor número de Estados.

54. En conclusión, el representante de Rumania subraya que su país asigna gran importancia al desarrollo de las relaciones comerciales internacionales fundadas en el beneficio mutuo, por lo que hará todo lo posible, en su calidad de miembro de la Comisión, para que la obra de armonización del derecho mercantil internacional se vea coronada por el éxito y favorezca la cooperación económica mundial.

55. El Sr. ENGO (Camerún) dice que su delegación ve complacida el esfuerzo emprendido con objeto de someter el derecho mercantil internacional al principio de la justicia. En efecto, es necesario esperar que la unificación de las costumbres y prácticas producirá ideas que reflejarán la aspiración del mundo actual a un desarrollo justo y equilibrado. Asimismo, es necesario esperar que la nueva Comisión obtendrá resultados tan concluyentes como los de la Comisión de Derecho Internacional; el señor Engo comparte a este respecto el optimismo prudente manifestado por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su bri-

llante presentación del informe sobre la labor del primer período de sesiones de la Comisión (1082a. sesión).

56. Teniendo en cuenta la complejidad de la tarea confiada a la Comisión, la delegación del Camerún aprueba la decisión adoptada por ésta de establecer una lista de temas prioritarios. Las cuestiones seleccionadas son muy importantes y requieren una armonización. En lo que respecta a la venta internacional de bienes, convendría recabar la opinión de los Estados respecto de las Convenciones de La Haya de 1964 relativas a una ley uniforme sobre la venta internacional de mercaderías y a una ley uniforme sobre la concertación de contratos de venta internacional de mercaderías; asimismo, la delegación del Camerún aprueba la decisión de enviar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados un cuestionario con este objeto; además, ve con satisfacción que algunos Estados han anunciado su propósito de estudiar la cuestión a fondo y de presentar documentos posteriormente. Asimismo, sería muy interesante estudiar la Convención de La Haya de 1955 sobre la ley aplicable a las ventas internacionales de bienes; dicho estudio arrojará luz sobre problemas jurídicos que no

han sido solucionados aún en la práctica. En cuanto a la cuestión de los pagos internacionales, conviene modificar los sistemas actuales en forma tal que se permita a los países en desarrollo participar fácilmente en la vida comercial internacional; el representante del Camerún subraya al respecto que redundaría en interés de la paz y de la seguridad internacionales el intentar eliminar las desigualdades de que son víctimas estos países en materia de comercio internacional.

57. La delegación del Camerún acoge con satisfacción la recomendación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre el establecimiento de un registro de organizaciones y de un registro de textos. Asigna un interés muy especial a este último registro, que permitiría fácil acceso a una documentación que, hasta ahora, ha sido muy poco difundida por razones pecuniarias o dificultades lingüísticas. El representante del Camerún expresa la esperanza de que las consecuencias financieras de la proposición no constituirán un obstáculo insuperable.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*